



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 02 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 609-2023-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 082-2023-EDUNAC-virt (Expediente N° 2051662) de fecha 05 de setiembre del 2023, por medio del cual el Director de la Editorial Universitaria, Mg. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE solicita licencia con goce de haber para participar en el Curso “TELEOBSERVACIÓN DE AGUAS MARINAS, COSTERAS E INTERIORES”, a llevarse a cabo los días 18 al 29 de septiembre del 2023 en las instalaciones del Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) de la CONAE, en la provincia de Córdoba, Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Editorial Universitaria, Mg. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE, informa que *“he recibido la carta de haber sido admitido como alumno para el Curso “Teleobservación de Aguas Marinas, Costeras e Interiores”, el mismo que será dictado desde el día 18/09/2023 al 29/09/2023 en las instalaciones del Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) de la CONAE, en la provincia de Córdoba, Argentina”;* en razón de lo cual solicita *“se me otorgue la licencia con goce de haber, del 18 al 29 de setiembre de 2023, por capacitación y perfeccionamiento, como docente responsable del centro de investigación Teledetección del Océano y de la Atmósfera - CITOA, con Resolución N°164-2020-R, es importante incrementar la red científica y académica que permita establecer posteriormente lazos de cooperación internacional y participación en proyectos de investigación con fondos concursables. Además, en mi calidad de DIRECTOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA, se aprovechará para establecer contacto con científicos que podrían colaborar como revisores pares en las publicaciones de la editorial. Así mismo solicito ENCARGAR la Dirección de la Editorial Universitaria por el periodo que dure mi ausencia”;*

Que, mediante Oficio N° 765-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 07 de setiembre del 2023 el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao informa que *“remito a su digno despacho, la propuesta de ENCARGATURA de la EDITORIAL UNIVERSITARIA al Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, Responsable del Repositorio Institucional Digital quien cumple con los requisitos; por el período que dure la ausencia del titular”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 624-2023-URH-UNAC del 11 de setiembre del 2023, remite el Informe N° 487-2023-UFGE-URH de fecha 08 de setiembre del 2023, por el cual informa que don JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE, con DNI N° 25760992, Código N°001315, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento el 01 de abril del 2012 con Resolución N° 076-2012-CU y fecha de Categoría el 30 de noviembre del 2021 con Resolución N° 180-2021-CU, tiene grado académico de Bachiller en Física, Título Profesional de Licenciado en Física y Grado Académico de Maestría en Geofísica; asimismo remite el Informe N° 488-2023-UFGE-URH de fecha 08 de setiembre del 2023, por el cual informa que don FERNANDO MENDOZA APAZA, con DNI N° N°10363032, Código N°001435, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, con fecha de nombramiento el 01 de febrero del 2019 con Resolución N° 035-2019-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Electrónica; Título Profesional de Ingeniero Electrónico, Grado Académico de Maestría en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica y Grado Académico de Doctor en Educación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1296-2023-OAJ de fecha 23 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de Licencia con goce de haber solicitada por el Docente JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE - Director de la Editorial Universitaria y encargatura del cargo de Director de la Editorial Universitaria al docente FERNANDO MENDOZA APAZA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 8°, 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; los Arts. 19° y 21° del Reglamento General de Investigación aprobado con la Resolución N°238-2019-CU, es de opinión que PROCEDE *“OTORGAR con eficacia anticipada LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA del 18 al 29 de setiembre de 2023, para su participación en el Curso “Teleobservación de Aguas Marinas, Costeras e Interiores”, a partir del 18/09/2023 al 29/09/2023 en las instalaciones del Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) de la CONAE, en la provincia de Córdoba, Argentina, al Docente JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE de conformidad al artículo 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”;* y además PROCEDE *“ENCARGAR al docente FERNANDO MENDOZA APAZA, la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Callao”;*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 765-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 07 de setiembre del 2023; el Proveído N° 624-2023-URH-UNAC del 11 de setiembre del 2023; el Informe N° 487-2023-UFGE-URH de fecha 08 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1296-2023-OAJ de fecha 23 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

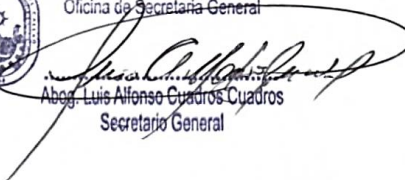
RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente Mg. **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE**, para su participación en el Curso “TELEOBSERVACIÓN DE AGUAS MARINAS, COSTERAS E INTERIORES”, a llevarse a cabo los días 18 al 29 de setiembre del 2023 en las instalaciones del Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT) de la CONAE, en la provincia de Córdoba, Argentina de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, al docente Dr. **FERNANDO MENDOZA APAZA** la Dirección de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Callao los días del 18 al 29 de setiembre del 2023, en razón de la participación del docente Mg. **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE** en el Curso “TELEOBSERVACIÓN DE AGUAS MARINAS, COSTERAS E INTERIORES”.
- 3° **DEMANDAR**, que el docente Mg. **JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE** presente al Vicerrectorado de Investigación el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OCI,
cc. URH, gremios docentes e interesado.